ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Ordenanzal 432 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 0264 del 2008 (Hoy Decreto Ordenanzal No. 432 de 2020) se creó en nuestro departamento el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), como un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, cuya misión es preservar y recuperar el patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones, la promoción del arte y su difusión, abrir espacios a la culturalidad étnica del departamento, el fomento de la industria turística y las diversas modalidades de turismo, contribuir a la imagen del departamento como epicentro turístico nacional e internacional, la generación de ingresos y empleo a la población del ente territorial que se vincule a esta industria.

Que dentro de su estructura organizacional el IDECUT cuenta con la Subgerencia de Turismo dependencia que tiene a su cargo la identificación del potencial turístico e infraestructura existente para diseñar los programas y proyectos específicos para cada una de las provincias y municipios del departamento, brindar asistencia y asesoría a los municipios y comunidad en general sobre la definición y promoción de planes y programas turísticos, así como promover la adopción y ejecución de planes, programas y proyectos que incentiven la industria turística en el Departamento de Cundinamarca.

Que en cumplimiento del marco normativo, el IDECUT trabaja en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de estas actividades.

Que en razón a lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 denominado "*CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!*", consciente de la importancia que la comunicación representa para el desarrollo económico regional, contempla la Línea estratégica: +Competitividad, en la cual se incluyó el Programa denominado "*Nuevos mercados + oportunidades*", que a su vez contiene el Subprograma "*Cundinamarca del mundo y para el mundo*", con el cual Cundinamarca apuesta a Promover la generación de productos diversificados, sofisticados y tecnológicamente actualizados, que permitan la apertura de mercados a los diferentes sectores económicos, y la Meta de bienestar: Alcanzar el puesto 7 en el índice de competitividad turística regional de Colombia; pára lo cual incluye

Gobernación de Cundinamarca
CUNDINAMARCA Que Progresa!
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5
Teléfono: (1) 7 491 197 - (1) 7 491 845
/IDECUT Cod. Postal 111321
www.idecut.gov.co

como meta de producto No. 0261 "*Cofinanciar 150 eventos de trayectoria turística para impulsar la competitividad del sector*". Para ello se formuló el proyecto *DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO INTELIGENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*, viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código BPIN: 2020004250324.

Que por otro lado, la Ley General de Turismo, Ley 300 de 1996, reconoció al turismo, como actividad prioritaria para el desarrollo económico del país y estableció los objetivos de política hacia su competitividad y sostenibilidad, dada la potencialidad que este sector tiene para el país. Así mismo determinó que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias y, debe contener los elementos que permitan fortalecer la competitividad del sector, con el objetivo de que el turismo encuentre condiciones favorables para su desarrollo en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental.

Que así mismo, el artículo 10° de la misma normatividad señala que la ciudad de Girardot, en el Departamento de Cundinamarca, seguirá siendo la sede del Reinado Nacional de Turismo. La reina elegida en ese certamen representara a Colombia en el Reinado Internacional del Turismo.

Que en razón a lo anterior, el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT, solicitó apoyo al IDECUT con el fin de aunar esfuerzos para llevar a cabo el **"50 REINADO NACIONAL EL TURISMO"**. Con la ejecución de este proyecto se busca primordialmente promover y fomentar el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y Turísticas del municipio.

Que por lo anterior, el Idecut apoyará al municipio de Girardot, territorio anfitrión del Reinado Nacional del Turismo, evento que nace en honor a los fundadores de este atractivo municipio; Este certamen, se realizó por primera vez en el año 1969, por iniciativa de personajes entre los que se encuentra el reconocido periodista de viajes Héctor Mora Pedraza, que, en el ánimo de resaltar la importancia de las actividades Turísticas en Colombia, quiso dar a conocer al municipio de Girardot como uno de los mayores destinos turísticos de esta zona del país, territorio que hoy es catalogado el más importante centro turístico del interior del país por su posición geográfica, su condición de puerto sobre el Río Magdalena, sus atractivos naturales y por su infraestructura hotelera y de servicios, que la hace paso obligado al desarrollo turístico y comercial del País.

Que el IDECUT con el fin de apoyar la realización de tan importante evento turístico, ha determinado conveniente y oportuno celebrar convenio interadministrativo con el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot, que permita aunar esfuerzos entre las dos (02) entidades para cofinanciar la presentación de dos (2) artistas o grupos musicales; uno un conjunto de música de tropical más conocido como Magic Juan; y el otro Wilfrido Vargas, cantantes dominicanos del género merengue. Esto con el fin de amenizar el evento y promover un mayor número de visitantes al evento turístico y así promocionar la Ruta del Rio y el Encanto Natural, potencializando así los atractivos turísticos de esta región y que han permitido

Gobernación de Cundinamarca
CUNDINAMARCA, REGIÓN QUE PROGRESA!
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5
Teléfono: (1) 7 491 197 - (1) 7 491 845
/IDECUT Cod. Postal 111321
www.idecut.gov.co

posicionar al departamento como uno de los destinos más apetecidos por los turistas citadinos.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

Que en virtud de lo anterior y con el propósito de cumplir con las metas propuestas en el plan departamental de desarrollo y los objetivos misionales del IDECUT, se considera conveniente suscribir un convenio interadministrativo con el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot, que permita la unión de esfuerzos administrativos y financieros para la realización del ***"50 REINADO NACIONAL DEL TURISMO."***

Que para lo anterior, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca ha decido hacer uso de lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en el cual se establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que de igual manera, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 201 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del mismo decreto.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que se invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Gerente del Instituto Departamental de Cultura y Turismo – IDECUT,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar justificada la contratación directa prevista en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, para celebrar convenio interadministrativo con el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT, con el fin de *AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5
Teléfono: (1) 7 491 197 - (1) 7 491 845
/IDECUT Cod. Postal 111321
www.idecut.gov.co

ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA, PARA LA REALIZACIÓN DEL "50 REINADO NACIONAL DEL TURISMO"; por un valor de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE, de los cuales el IDECUT aportará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA CORRIENTE, suma respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000391; y con un plazo de ejecución de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las condiciones que se le exigirán al contratista se encuentran contenidas en los estudios previos del proceso de contratación, los cuales se pueden consultar en las oficinas del IDECUT Calle 26 No. 51-53 Torre Beneficencia Piso 5 o en la plataforma transaccional Secop II.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente Acto Administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del CPACA.

Dado en Bogotá D.C, a los

LUISA FERNANDA AGUIRRE HERRERA
Gerente General

Proyectó: Henry Andrey Quiroga S./ Asesor Jurídico Externo
Revisó: Diego Alejandro González R. / Asesor Jurídico
Aprobó: Néstor Alonso Guerrero Neme / Subgerente Administrativo y Financiero

Gobernación de Cundinamarca
CUNDINAMARCA #TERRITORIO Que Progresa
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5
Teléfono: (1) 7 491 197 - (1) 7 491 845
/IDECUT Cod. Postal 111321
www.idecut.gov.co